



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de Julio 2021.

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO:**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de Legisladores y Legisladoras provinciales, ejerciendo la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Judicial (Superior Tribunal de Justicia) el siguiente Pedido de Informe:

Ante el incremento de denuncias por violencia familiar y de género en el contexto de pandemia, y habiendo tomado conocimiento de la Acordada N° 20/21 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, que determina que los procesos de violencia familiar deben tramitarse íntegramente en los Juzgados de Familia y/o en las Unidades Procesales del Fuero de Familia, solicitamos la siguiente información:

Autores: Gabriela ABRAHAM; Pablo BARRENO; Daniel BELLOSO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Maria GRANDOSO, Alejandro MARINAO; Maria Eugenia MARTINI; Alejandra MAS; Facundo MONTECINO ODARDA; Luis NOALE; Daniela SALZOTTO.

Pedido de Informes

1. Indique si todos los Juzgados de Familia y/o Unidades Procesales del Fuero de Familia cuentan con Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), para el abordaje de la problemática.
2. Detalle la formación específica en temáticas vinculadas a las violencias por razones de género de los profesionales que integran los equipos.
3. Informe de qué modo articulan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados con:
 - a. Los Equipos de Abordaje Territorial (SAT) de la Subsecretaría de Atención a Personas Víctimas de Violencia de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
 - b. Las Unidades Policiales Especializadas, Comisarías de la Familia o distintos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecimientos policiales, a lo fines de tramitar las notificaciones de las resoluciones judiciales a víctima y agresor/ra y para la definición de medidas para la protección de las personas en situación de violencia (alojamiento, guardias en domicilio, rondas policiales, etc.).

- c. Mencione los obstáculos y dificultades más significativos en relación a estos puntos.
4. Explícite si los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados o Unidades procesales realizaran escucha e informe de riesgo acerca de la situación de las víctimas.
5. Informe si los Juzgados de Familia y/o Unidades Procesales del Fuero y/u Oficinas de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF), contarán con sistema de Guardias de atención las 24 Hs.
6. Señale qué procedimiento se aplica a las denuncias que exceden el marco de la Ley 4.241 (Ley 3040) e ingresan bajo la órbita de la Ley 4.650, que adhiere a la Ley Nacional 26485.

Atentamente.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Judicial, a pedido de los señores legisladores Gabriela Fernanda ABRAHAM, Pablo Víctor BARRENO, Daniel Rubén BELLOSO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, María Inés GRANDOSO, Humberto Alejandro MARINAO, María Eugenia MARTINI, María Alejandra MAS, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Luis Angel NOALE y Daniela Silvina SALZOTTO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación al incremento de denuncias por violencia familiar y de género en el contexto de pandemia y habiendo tomado conocimiento de la Acordada n° 20/21 del STJ, que determina que los procesos de violencia familiar deben tramitarse íntegramente en los Juzgados de Familia y/o en las Unidades Procesales del Fuero de Familia, se sirva informar lo siguiente:

1. Si todos los Juzgados de Familia y/o Unidades Procesales del Fuero de Familia cuentan con Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI), para el abordaje de la problemática.
2. La formación específica en temáticas vinculadas a las violencias por razones de género de los profesionales que integran los equipos.
3. De qué modo articulan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los juzgados con:
 - a. Los Equipos de Abordaje Territorial (SAT) de la Subsecretaría de Atención a Personas Víctimas de Violencia de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
 - b. Las Unidades Policiales Especializadas, Comisarías de la Familia o distintos establecimientos policiales, a los fines de tramitar las notificaciones de las resoluciones judiciales a víctima y agresor/ra y para la definición de medidas para la protección de las personas en situación de violencia (alojamiento, guardias en domicilio, rondas policiales, etcétera).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c. Mencione los obstáculos y dificultades más significativos en relación a estos puntos.
4. Si los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Jugados o Unidades Procesales realizan escuchas e informes de riesgo acerca de la situación de las víctimas.
5. Si los Juzgados de Familia y/o Unidades Procesales del Fuero y/u Oficinas de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF), cuentan con sistema de guardias de atención las 24 horas.
6. Qué procedimiento se aplica a las denuncias que exceden el marco de la ley n° 4241 (ley n° 3040) e ingresan bajo la órbita de la ley n° 4650, que adhiere a la ley nacional n° 26485.

VIEDMA, 03 de agosto de 2021.